



23 de mayo del 2022
PROMOTORA-GG-OF-179-2022

Licenciada
Ana Miriam Araya Porras
Dirección Ejecutiva
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda

ASUNTO: Presupuesto Extraordinario 01-2022, Ley 9971

Estimada señora:

Nos permitimos poner a su conocimiento el Presupuesto Extraordinario N° 01-2022, de la Ley 9971 y Ley 7169, por la suma de ₡2.707.934.28 (dos millones setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro colones con veintiocho céntimos), aprobado por la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, según consta en el Acta Extraordinaria N° 008-2022 de la sesión celebrada el 19 de mayo del año en curso, en el Capítulo IV, Artículo 4, Acuerdo 3.

Atentamente,

FRANCISCO JOSE
BRICEÑO JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
FRANCISCO JOSE BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.05.23 09:52:04
-06'00'

MAP. Francisco Briceño Jiménez
Gerente General a.i.

YSV

- C. Dirección de Soporte Administrativo
Licda. Cristina Sánchez Anchía, Coordinadora a.i, Unidad de Finanzas
Lic. Johnny Pérez Fallas, Auditoría Interna
Archivo/Consecutivo



COMUNICADO DE ACUERDO

19 de mayo, 2022

PROMOTORA-JD-CA-070-2022

PARA : MBA. Cristina Sánchez Anchía
Coordinadora,
Unidad de Finanzas

DE : MAP. Francisco Briceño Jiménez,
Gerente General a.i.

FRANCISCO JOSE
BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
FRANCISCO JOSE
BRICEÑO JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2022.05.20
08:28:03 -06'00'

COPIA :

ASUNTO : **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2022, LEY N° 9971
Y LEY N° 7169**

ACTA EXTRAORDINARIA 008-2022, CAPITULO IV, ARTICULO 4, FECHA 19/05/2022

La Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación por unanimidad acordó:

ACUERDO 3

- b) Dar por conocido y aprobar el Presupuesto Extraordinario 01-2022, Ley N° 9971 y Ley N° 7169, por la suma total de dos millones setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro colones con veintiocho céntimos (¢2.707.934,28), tal y como se anexa al acta, elaborado por la Comisión Institucional de Presupuesto, para ser enviado a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda.

ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

rsr

ci: Archivo



PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN



Presupuesto Extraordinario N° 01-2022 Ley 9971 y Ley 7169

Comisión Institucional de Presupuesto

SEIDY DIANA
ZUÑIGA
OBANDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SEIDY DIANA
ZUÑIGA OBANDO
(FIRMA)
Fecha: 2022.05.13
13:50:48 -06'00'

Elaborado por:
Licda. Seidy Zúñiga Obando
Analista de Presupuesto

CRISTINA
SANCHEZ
ANCHIA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CRISTINA
SANCHEZ ANCHIA
(FIRMA)
Fecha: 2022.05.13
14:10:40 -06'00'

Revisado por:
MBA. Cristina Sánchez Anchía
Coordinadora, Unidad de Finanzas

Mayo, 2022



PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE FINANZAS

Contenido

1) INTRODUCCIÓN.....	3
2) SECCIÓN DE INGRESOS.....	4
2.1 INGRESOS CORRIENTES	5
2.1.1. Transferencias Corrientes.....	5
2.2 FINANCIAMIENTO.....	6
2.2.1 Recursos de Vigencias Anteriores	6
3) SECCIÓN DE EGRESOS	8
4) ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS	13
5) DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS.....	13
6) OBJETIVOS ESTRATEGICOS	13
7) ANEXOS.....	14





PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE FINANZAS

1) INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Primer Presupuesto Extraordinario de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación para el ejercicio económico 2022, por la suma total de **¢2.707.934,28 (dos millones setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro colones con 28/100)**, monto que corresponde al resultado final de los aumentos y rebajos aplicados en este presupuesto, elaborado de conformidad con las directrices, lineamientos y disposiciones que regulan la materia presupuestaria en el sector público.

Dentro de los movimiento anteriores, es importante mencionar que se está realizando una sustitución de fuente de financiamiento que representa una disminución del ingreso por transferencias corrientes del Gobierno Central y un aumento en el ingreso por superávit específico, de la Ley 7169 Fondo de Incentivos por la suma de ¢226.298.705,67 (doscientos veintiséis millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cinco colones con 67/100), según se muestra a continuación:

Fuente de financiamiento	Aumento	Rebajo
Transferencias corrientes del Gobierno Central: Ley 7169 Fondo Incentivos		¢226.298.705,67
Superávit Específico, Ley 7169 Fondo Incentivos	¢226.298.705,67	

Lo anterior, considerando el Decreto N° 42798-H el cual en el artículo 1 indica que los órganos del Gobierno de la República incluidos en las Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2021 al 2025, no podrán superar en su ejecución anual el monto girado en el 2020 más un





PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE FINANZAS

porcentaje establecido por año, correspondiendo para el 2022, un crecimiento máximo del 101.00% en la partida por clasificador económico del gasto 1.3. Transferencias Corrientes.

Ante este decreto, la Promotora podría no recibir por parte del Ministerio, el monto total inicialmente presupuestado en el Fondo de Incentivos, por ende, con la finalidad de poder atender las obligaciones adquiridas y considerando que se cuenta con recursos de superávit específico sin presupuestar, se toma la decisión de hacer esta sustitución de fuente de financiamiento, contribuyendo con ello también, a liberar ingresos corrientes.

Por otra parte, se realiza un incremento de ₡2.707.934,28 (dos millones setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro colones con 28/100) provenientes del superávit libre Ley 9971 obtenido en la liquidación presupuestaria del periodo 2021, el cual se deberá reintegrar al presupuesto nacional en el primer semestre del ejercicio actual, en cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42745-H en el cual se reforma el artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y la Circular CIR-TN-019-2020. Al respecto y según lo indicado en el decreto de cita artículo 27 este movimiento no será contemplado para efectos de la regla fiscal.

2) SECCIÓN DE INGRESOS

Se aumentan recursos por la suma total de **₡2.707.934,28 (dos millones setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro colones con 28/100)**, monto que corresponde al resultado final de los aumentos y rebajos aplicados en este presupuesto, según el siguiente detalle:



Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica



PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE FINANZAS

2.1 INGRESOS CORRIENTES

2.1.1. Transferencias Corrientes

Transferencias corrientes del Gobierno Central, Ley N° 7169 Fondo de Incentivos

Se registra el rebajo total de ₡226.298.705,67 (doscientos veintiséis millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cinco colones 67/100) correspondiente a las transferencias pendientes de recibir de parte del MICITT para aplicar una sustitución de fuente con recursos provenientes del Superávit Libre Ley 7169. Lo anterior, considerando lo indicado en el Decreto N° 42798-H el cual en el artículo 1 indica que los órganos del Gobierno de la República incluidos en las Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2021 al 2025, no podrán superar en su ejecución anual el monto girado en el 2020 más un porcentaje establecido por año, correspondiendo para el 2022, un crecimiento máximo del 101.00% en la partida por clasificador económico del gasto 1.3. Transferencias corrientes. De manera que al aplicar dicho limite se obtiene que el monto máximo a recibir por nuevas transferencias del Fondo de Incentivos sería por la suma de ₡314.082.865,99 dejando al descubierto compromisos adquiridos a la fecha y otros que se esperan adquirir, de manera que con la sustitución de fuente se estaría compensando el rebajo en las Transferencias Corrientes, según el siguiente detalle:





PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE FINANZAS

Ingresos recibidos en el año 2020, Fondo de Incentivos	310,973,134.64
Aumento permitido según Decreto N° 42798-H por 1.00 % de TC 2020	3,109,731.35
Monto máximo a recibir en el 2022	314,082,865.99
Ingresos presupuestado año 2022 en el FI	442,200,552.73
Suma que no se estará transfiriendo a la Promotora	(128,117,686.74)

No obstante, lo anterior, debido a que existe el riesgo de que también se aplique un rebajo a la Ley 9971 y la Promotora no cuenta con recursos para compensar esa diferencia, se aplica un rebajo mayor, de forma tal, que no se harían más solicitudes de recursos al MICITT con respecto a los fondos de la Ley 7169 en lo que resta del año, sustituyéndose además de los ₡128.12 millones, ₡98.18 millones, para un total de ₡226.30 millones, según se observa a continuación:

Presupuesto Total 2022, Fondo de Incentivos	442,200,552.73
Menos: Ingresos recibidos al 03/05/2022	215,901,847.06
Ingresos por recibir	226,298,705.67

2.2 FINANCIAMIENTO

2.2.1 Recursos de Vigencias Anteriores

Se registra el aumento total de **₡229.006.639,95 (doscientos veintinueve millones seis mil seiscientos treinta y nueve colones con 95/100)** según el siguiente detalle:

A. Superávit Libre Ley N° 9971, Promotora Costarricense de Innovación e Investigación





Se registra el aumento por la suma de ₡2.707.934,28 correspondiente al superávit libre 2021 y acumulado del 2020 de la Ley N° 9971, producto del resultado de la liquidación presupuestaria del 2021, los cuales en cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42745-H en el cual se reforma el artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y la Circular CIR-TN-003-2022 serán reintegrados al presupuesto nacional una vez se apruebe el presupuesto extraordinario 01-2022.

B. Superávit Específico Ley N° 7169 Fondo de Incentivos

Se registran el aumento por la suma total de ₡226.298.705,67 (doscientos veintiséis millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cinco colones 67/100) los cuales corresponden a una **sustitución de fuente de financiamiento** de los recursos que se están rebajando, en Transferencias Corrientes del Gobierno Central, aporte Ley N° 7169 Fondo de Incentivos indicados en párrafos anteriores, en cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42798-H. De esta manera se continua con la colocación de incentivos según lo establecido en la Ley N° 7169 del 26/6/1990. Dichos ingresos se obtienen del resultado de la liquidación presupuestaria 2021 los cuales no fueron incorporados al presupuesto inicial 2022 debido al tope máximo de crecimiento permitido en cumplimiento con la regla fiscal.

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 1 Detalle de Ingresos.**





3) SECCIÓN DE EGRESOS

Se aumentan recursos por la suma total de **¢2.707.934,28 (dos millones setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro colones con 28/100)**, monto que corresponde al resultado final de los aumentos y rebajos aplicados en este presupuesto, según el siguiente detalle:

A. Fuente de Financiamiento: Transferencias corrientes del Gobierno Central, Ley 7169 Fondo de Incentivos

En cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42798-H, se rebaja la suma total de **¢226.298.705,67 (doscientos veintiséis millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cinco colones 67/100)** según se detalla a continuación:

SUBPARTIDAS		FF	MONTO
Programa 1			
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales	001 (Ley 7169) -	106,866,491.94
6.02.02	Becas a terceras personas	001 (Ley 7169) -	6,285,520.73
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	001 (Ley 7169) -	61,959,112.00
6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	001 (Ley 7169) -	51,187,581.00

Partida 6 Transferencias Corrientes

Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público





PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE FINANZAS

- **Subpartida: 6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales**

Se rebaja del presupuesto inicial la suma de ₡106.866.491,94 (ciento seis millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y un colones con 94/100).

Grupo 6.02 Transferencias corrientes a personas

- **Subpartida: 6.02.02 Becas a terceras personas**

Se rebaja del presupuesto inicial la suma de ₡6.285.520,73 (seis millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos veinte colones con 73/100).

Grupo 6.04 Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro

- **Subpartida: 6.04.02 Transferencias corrientes a Fundaciones**

Se rebaja del presupuesto inicial la suma de ₡61.959.112,00 (sesenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento doce colones exactos).

Grupo 6.05 Transferencias corrientes a empresas privadas

- **Sub partida 6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas**





PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE FINANZAS

Se rebaja del presupuesto inicial la suma de ₡51.187.581,00 (cincuenta y un millones ciento ochenta y siete mil quinientos ochenta y un colones exactos).

B. Fuente de Financiamiento: Superávit Específico, Ley 7169 Fondo de Incentivos

Se registra el aumento por la suma total de **₡226.298.705,67 (doscientos veintiséis millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cinco colones 67/100)** con lo cual se hace una **sustitución de fuente de financiamiento** por la suma indicada con el objetivo de no afectar los compromisos adquiridos con los beneficiarios físicos y jurídicos del Fondo. Ante el rebajo en las Transferencias Corrientes del Gobierno Central, en cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42798-H. Las subpartidas que se afectan son:

SUBPARTIDAS		FF	MONTO
Programa 1			
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales	921 (Ley 7169)	106,866,491.94
6.02.02	Becas a terceras personas	921 (Ley 7169)	6,285,520.73
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	921 (Ley 7169)	61,959,112.00
6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	921 (Ley 7169)	51,187,581.00

Partida 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público



Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica



PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE FINANZAS

- **Sub partida: 6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales**

Se presupuesta la suma de ₡106.866.491,94 (ciento seis millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y un colones con 94/100), para cubrir los compromisos de proyectos de investigación aplicada adquiridos en convocatoria de periodos anteriores.

Grupo 6.02 Transferencias corrientes a personas

- **Subpartida: 6.02.02 Becas a terceras personas**

Se presupuesta la suma de ₡6.285.520,73 (seis millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos veinte colones con 73/100), para cubrir el compromiso del contrato de estudios de posgrado el cual fue adquirido en convocatoria de periodos anteriores, así como nuevos financiamientos que se aprueben.

Grupo 6.04 Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro

- **Sub partida: 6.04.02 Transferencias corrientes a fundaciones**

Se presupuesta la suma de ₡61.959.112,00 (sesenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento doce colones exactos), para atender los compromisos adquiridos mediante contratos para el financiamiento de proyectos de investigación a fundaciones sin fines de lucro según convocatoria de periodos anteriores, así como nuevos financiamientos que se aprueben.





PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE FINANZAS

Grupo 6.05 Transferencias corrientes a empresas privadas

- **Sub partida 6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas**

Se presupuesta la suma de ₡51.187.581,00 (cincuenta y un millones ciento ochenta y siete mil quinientos ochenta y un colones exactos), para el financiamiento de nuevos proyectos de investigación aplicada.

C. Fuente de Financiamiento: Superávit Libre, Ley 9971

Partida 6 Transferencias Corrientes

Grupo 6.01 Transferencias corrientes al sector público

- **Subpartida: 6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central**

Se presupuesta la suma de **₡2.707.934,28 (dos millones setecientos siete mil novecientos treinta y cuatro colones con 28/100)**, correspondiente al superávit libre 2021 y acumulado del 2020 de la Ley N° 9971, producto del resultado de la liquidación presupuestaria del 2021, los cuales se presupuestan en cumplimiento con lo indicado en el Decreto N° 42745-H en el cual se reforma el artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y la Circular CIR-TN-003-2022 y se estarán trasladando al Ministerio de Hacienda para ser reintegrados al presupuesto





PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE FINANZAS

nacional.

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 2 Detalle de Egresos por objeto del gasto (OBG)**, **Anexo 3 Detalle de Egresos según el Clasificador económico (CE) del gasto** y **Anexo 4 Tabla de equivalencias de egresos pro OBG y CE**.

4) ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

El detalle de esta información por subpartida presupuestaria se encuentra en el **Anexo 5 Origen y aplicación de los recursos por OBG y CE** y **Anexo 6 Detalle de Origen y aplicación de recursos por subpartida presupuestaria**.

5) DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS

Este presupuesto extraordinario no afecta el límite del gasto presupuestario de la Promotora según la regla fiscal, ya que los aumentos de recursos corresponden a la devolución del superávit libre 2021 el cual no afecta el límite de ejecución del gasto corriente y, en relación a los otros gastos corrientes lo que se aplica es una sustitución de fuente de financiamiento, según se puede observar en el detalle de gastos por clasificador económico adjunto.

6) OBJETIVOS ESTRATEGICOS



Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica



PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN SOPORTE ADMINISTRATIVO

UNIDAD DE FINANZAS

Los movimientos presupuestarios están relacionados con los objetivos estratégicos institucionales:

- Objetivo a largo Plazo (Valor Público)

Promover las capacidades nacionales en ciencia, tecnología e innovación para el bienestar del país.

- Objetivo estratégicos Institucionales

Consolidar una gestión estratégica orientada a resultados para mejorar la calidad de vida de la sociedad costarricense.

7) ANEXOS



ANEXO 1
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2022
DETALLE DE INGRESOS según importancia relativa

CÓDIGO	PARTIDA Y SUBPARTIDA DE INGRESOS	MONTO
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	(226,298,705.67)
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	(226,298,705.67)
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central:	
	Aporte Ley 7169 Fondo Incentivos	(226,298,705.67)
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	229,006,639.95
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	229,006,639.95
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE 2021, LEY 9971	2,615,232.88
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE 2020, LEY 9971	92,701.40
3.3.2.0.01.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 7169 FONDO DE INCENTIVOS	226,298,705.67
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS		2,707,934.28

ANEXO 2
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2022
DETALLE DE EGRESOS
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Programa N° 1	Programa N° 2
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,707,934.28	-	2,707,934.28
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	2,707,934.28	-	2,707,934.28
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	2,707,934.28	-	2,707,934.28
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	-	-	-
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	-	-	-
6.02.02	Becas a terceras personas	-	-	-
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	-	-	-
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	-	-	-
6.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	-	-	-
6.05.01	Transferencias corrientes a Empresas Privadas	-	-	-
TOTAL APLICACION		2,707,934.28	-	2,707,934.28

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2022
CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	2.71	.00	2.71
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.71	.00	2.71
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	2.71	.00	2.71
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	.00	.00	.00
PRESUPUESTO TOTAL	2.71	.00	2.71

ANEXO 4
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2022
TABLA DE EQUIVALENCIA
en millones de colones

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa
1 GASTOS CORRIENTES	2.71	.00	2.71						
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.71	.00	2.71	1.3		6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.71	.00	2.71
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	2.71	.00	2.71	1.3.1	6.01	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</u>	2.71	.00	2.71
				1.3.1	6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	2.71	.00	2.71
				1.3.1	6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	.00	.00	.00
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	.00	.00	.00	1.3.2	6.02	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</u>	.00	.00	.00
				1.3.2	6.02.02	Becas a terceras personas	.00	.00	.00
				1.3.2	6.04	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</u>	.00	.00	.00
				1.3.2	6.04.02	Transferencias corrientes a fundaciones	.00	.00	.00
				1.3.2	6.05	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS</u>	.00	.00	.00
				1.3.2	6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	.00	.00	.00
PRESUPUESTO TOTAL	2.71	.00	2.71			PRESUPUESTO TOTAL	2.71	.00	2.71

ANEXO 5
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

INCORPORAR EN LA COLUMNA "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO ASÍ COMO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (Por Partida)	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
						Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central, Ley 7169 Fondo Incentivos, MICITT	-226,298,705.67	Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	6 Transferencias corrientes	-226,298,705.67	-226,298,705.67			
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre 2020, Ley 9971	2,615,232.88	Gestión Administrativa	6 Transferencias corrientes	2,615,232.88	2,615,232.88			
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre 2019, Ley 9971	92,701.40	Gestión Administrativa	6 Transferencias corrientes	92,701.40	92,701.40			
3.3.2.0.01.00.0.0.000	Superávit Específico, Ley 7169 Fondo de Incentivos	226,298,705.67	Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	6 Transferencias corrientes	226,298,705.67	226,298,705.67			
TOTAL		2,707,934.28			2,707,934.28	2,707,934.28	0.00	0.00	0.00

Versión actualizada a julio de 2021

ANEXO 6
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2022
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS
por subpartida presupuestaria

ORIGEN DE LOS RECURSOS				APLICACIÓN DE RECURSOS			
SUBPARTIDAS		FF	MONTO	SUBPARTIDAS		FF	MONTO
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Aporte Ley 7169 Fondo Incentivos	001 (Ley 7169)	- 226,298,705.67	Programa 1			
				6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales	001 (Ley 7169)	- 106,866,491.94
				6.02.02	Becas a terceras personas	001 (Ley 7169)	- 6,285,520.73
				6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	001 (Ley 7169)	- 61,959,112.00
				6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	001 (Ley 7169)	- 51,187,581.00
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre 2020, Ley 5048	900 (Ley 9971)	2,615,232.88	Programa 2			
				6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	900 (Ley 9971)	2,615,232.88
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre 2019, Ley 5048	900 (Ley 9971)	92,701.40	Programa 2			
				6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	900 (Ley 9971)	92,701.40
3.3.2.0.01.00.0.0.000	Superávit Específico, Ley 7169 Fondo de Incentivos	921 (Ley 7169)	226,298,705.67	Programa 1			
				6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales	921 (Ley 7169)	106,866,491.94
				6.02.02	Becas a terceras personas	921 (Ley 7169)	6,285,520.73
				6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	921 (Ley 7169)	61,959,112.00
				6.05.01	Transferencias corrientes a empresas privadas	921 (Ley 7169)	51,187,581.00
TOTAL			2,707,934.28	2,707,934.28			

ANEXO 7
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01- 2022
DETALLE DE TRANSFERENCIAS A REALIZAR

SUB PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	MONTO POR GIRAR	FINALIDAD	BASE LEGAL
6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central	Minsiterio de Hacienda	2,707,934.28	Devolución del superávit libre obtenido en liquidación presupuestaria 2021	Decreto N° 42745-H, reforma artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"
Total partida Transferencias corrientes al Gobierno Central:		2,707,934.28		
6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas	Universidad Nacional (UNA) Universidad de Costa Rica (UCR) Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) Universidad Técnica Nacional (UTN)	19,262,136.00 57,579,924.01 28,261,435.93 1,762,996.00	Para atender los compromisos adquiridos a la fecha para realizar proyectos de investigación aplicada y, para otorgar nuevas solicitudes de financiamiento.	Ley 7169 Fondo de Incentivos
Total partida Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas:		106,866,491.94		
6.02.02 Becas a terceras personas	Personas físicas	6,285,520.73	Para atender los compromisos adquiridos a la fecha para realizar estudios de posgrado.	Ley 7169 Fondo de Incentivos
Total partida Becas a terceras personas:		6,285,520.73		
6.04.02 Transferencias corrientes a Fundaciones	Fundación Centro de Alta Tecnología (FUNCENAT)	61,959,112.00	Para atender los compromisos adquiridos a la fecha para realizar proyectos de investigación aplicada.	Ley 7169 Fondo de Incentivos
Total partidaTransferencias corrientes a Fundaciones:		61,959,112.00		
6.04.02 Transferencias corrientes a Fundaciones	Fundación Centro de Alta Tecnología (FUNCENAT)	51,187,581.00	Para atender los compromisos adquiridos a la fecha para realizar proyectos de investigación aplicada.	Ley 7169 Fondo de Incentivos
Total partidaTransferencias corrientes a Fundaciones:		51,187,581.00		
Total Transferencias Corrientes		177,819,058.95		

ANEXO 8
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2022
IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS INGRESOS EN RELACIÓN AL TOTAL DEL PRESUPUESTO

CÓDIGO	PARTIDA Y SUBPARTIDA DE INGRESOS	MONTO	IMPORTANCIA RELATIVA
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	(226,298,705.67)	-8357%
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	(226,298,705.67)	-8357%
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO		
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central:		
	Aporte Ley 7169 Fondo Incentivos	(226,298,705.67)	-8357%
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO	229,006,639.95	8457%
3.3.0.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	229,006,639.95	8457%
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE 2021, LEY 9971	2,615,232.88	97%
3.3.1.0.00.00.0.0.000	SUPERÁVIT LIBRE 2020, LEY 9971	92,701.40	3%
3.3.2.0.01.00.0.0.000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO, LEY 7169 FONDO DE INCENTIVOS	226,298,705.67	8357%
PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS		2,707,934.28	100%

ANEXO 9
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2022
IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS EGRESOS EN RELACIÓN AL TOTAL DEL PRESUPUESTO
SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Importancia relativa	Programa N° 1	Importancia relativa	Programa N° 2	Importancia relativa
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,707,934.28	100%	-	0%	2,707,934.28	100%
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	2,707,934.28	100%	-	0%	2,707,934.28	100%
6.01.01	Transferencias corrientes al Gobierno Central	2,707,934.28	100%	-	0%	2,707,934.28	100%
6.01.03	Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	-	0%	-	0%	-	0%
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	-	0%	-	0%	-	0%
6.02.02	Becas a terceras personas	-	0%	-	0%	-	0%
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	-	0%	-	0%	-	0%
6.04.02	Transferencias corrientes a Fundaciones	-	0%	-	0%	-	0%
6.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS	-	0%	-	0%	-	0%
6.05.01	Transferencias corrientes a Empresas Privadas	-	0%	-	0%	-	0%
TOTAL APLICACION		2,707,934.28	100%	-	0%	2,707,934.28	100%

ANEXO 10
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01- 2022
DETALLE GASTO PRESUPUESTARIO APROBADO Y AUTORIZADO A EJECUTAR

Detalle del gasto según Clasificador Económico	Presupuesto inicial 2022 (a)	Presupuesto extraordinario 01- 2022	Presupuesto total	Presupuesto autorizado a ejecutar según oficio STAP- 0521-2022 del 20/04/2022 (b)	Diferencia no autorizada a ejecutar (a-b)
Transferencias Corrientes	1,772,597,812.77	2,707,934.28	1,775,305,747.05	1,626,963,784.40	(145,634,028.37)
Remuneraciones	1,030,701,201.54	-			
Adquisición de bienes y servicios	85,342,211.95	-			
Transferencias corrientes	656,554,399.28	2,707,934.28			
Gastos de capital	8,826,915.23	-	8,826,915.23		
Presupuesto total	1,781,424,728.00	2,707,934.28	1,784,132,662.28	1,665,917,280.98	(115,507,447.02)

Nota: El monto del PE-01-2022 no será contemplado para efectos de la regla fiscal según lo indicado en Decreto N° 42745-H.



PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

COMUNICADO DE ACUERDO

19 de mayo, 2022

PROMOTORA-JD-CA-069-2022

PARA : Ing. Hazel Monge Alvarado
Unidad de Planificación

DE : MAP. Francisco Briceño Jiménez,
Gerente General a.i.

FRANCISCO
JOSE BRICEÑO
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por FRANCISCO JOSE
BRICEÑO JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2022.05.20
08:07:43 -06'00'

COPIA : Dirección de Soporte Administrativo

ASUNTO : **AFECTACIÓN DE METAS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
N°01-2022, LEY N° 9971 Y LEY N° 7169**

ACTA EXTRAORDINARIA 008-2022, CAPITULO IV, ARTICULO 4, FECHA 19/05/2022

La Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación por unanimidad acordó:

ACUERDO 3

- a) Dar por conocido la no afectación de metas del Presupuesto Extraordinario N°01-2022, Ley N° 9971 y Ley N° 7169, según Oficio PROMOTORA-PL-MEMO-019-2022 de la Unidad de Planificación.
ACUERDO UNÁNIME-ACUERDO FIRME

rsr

ci: Archivo



Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
San José, Costa Rica

Tel: (506) 2216-1500. Fax: (506) 2216-1565. Apartado Postal 599-2200

Correo electrónico: JuntaDirectiva@promotora.go.cr www.promotora.go.cr/web

MEMORÁNDUM

PROMOTORA-PL-MEMO-019-2022

Fecha:	13 de mayo del 2022		
Para:	MAP. Francisco Briceño Jiménez Gerencia General a.i.		
De:	Ing. Hazel Monge Alvarado Unidad de Planificación	HAZEL IVANNIA MONGE ALVARADO (FIRMA) Firmado digitalmente por HAZEL IVANNIA MONGE ALVARADO (FIRMA) Fecha: 2022.05.13 18:18:05 -06'00'	
Asunto:	Afectación de metas Presupuestaria Extraordinario N.º 01-2022 Ley 9971 y Ley 7169		

En atención al correo electrónico del día 13 de mayo, remitido por la Licda. Seidy Zúñiga de la Unidad de Finanzas, sobre el visto bueno de la Unidad de Planificación en relación a la afectación de los objetivos y metas institucionales de la Presupuestaria Extraordinario N.º 01-2022 Ley 9971 y Ley 7169.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- La norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación, indica que: Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambio o ajustes que requiere el Plan Anual.
- En relación con Presupuestaria Extraordinario N.º 01-2022 Ley 9971 y Ley 7169, por ₡ 2.707.934,28 colones, se indica que no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional (MAPP y sus indicadores, de acuerdo al diseño de estos.
- Los principales movimientos son ajustes en la operativa de la Institución, lo cual favorece a la gestión Institucional y el cumplimiento de compromisos institucionales.

C/ Licda. Seidy Zúñiga. Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.





MEMORÁNDUM

PROMOTORA-PL-MEMO-020-2022

Fecha:	13 de mayo del 2022
Para:	MAP. Francisco Briceño Jiménez Gerencia General a.i.
De:	Ing. Hazel Monge Alvarado Unidad de Planificación
Asunto:	Plurianual Presupuesto Extraordinario N.º 01-2022 Ley 9971

HAZEL IVANNIA
MONGE
ALVARADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por HAZEL IVANNIA
MONGE ALVARADO
(FIRMA)
Fecha: 2022.05.13
18:20:01 -06'00'

En atención a lo solicitado en el bloque de legalidad para las modificaciones presupuestarias que indica:

El Jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Se adjunta Plurianual con el Presupuesto Extraordinario N°01 Ley 9971. Las proyecciones se mantuvieron según lo planteado anteriormente dado que los movimientos son movimientos por sustitución de fuente principalmente y por devolución del superávit libre Ley 9971.

C/ Licda. Seidy Zúñiga. Unidad de Finanzas.
Archivo/consecutivo.





PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

Planificación institucional

MEMORÁNDUM

PROMOTORA-PL-MEMO-020-2022

INGRESOS	2022	2023	2024	2025
1. INGRESOS CORRIENTES	1.719.946.883,69	1.433.344.425,26	1.444.370.796,01	1.236.923.465,81
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1.719.946.883,69	1.433.344.425,26	1.444.370.796,01	1.236.923.465,81
3. FINANCIAMIENTO	64.185.778,59	-	-	-
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	64.185.778,59	-	-	-
TOTAL	1.784.132.662,28	1.433.344.425,26	1.444.370.796,01	1.236.923.465,81

GASTOS	2022	2023	2024	2025
1. GASTO CORRIENTE	1.775.305.747,05	1.424.344.425,26	1.435.370.796,01	1.227.923.465,81
1.1.1 REMUNERACIONES	1.023.701.201,54	1.075.000.000,00	1.075.000.000,00	1.075.000.000,00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	85.732.211,95	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	525.657.426,42	119.344.425,26	130.370.796,01	47.923.465,81
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	128.614.907,14	125.000.000,00	125.000.000,00	
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	11.600.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
2. GASTO DE CAPITAL	8.826.915,23	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00
2.2.4 Intangibles	8.826.915,23	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00
TOTAL	1.784.132.662,28	1.433.344.425,26	1.444.370.796,01	1.236.923.465,81



Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

San José, Costa Rica



MEMORÁNDUM

PROMOTORA-PL-MEMO-020-2022

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

El Consejo Nacional para la Investigaciones Científicas y Tecnológicas está en la transición para transformarse en la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, por tal razón su Plan Estratégico se dio por finalizado. Por lo que los programas con los cuales se proyecta el plurianual se basan en los Fondos de Incentivos y Propyme, así como la administración del fondo de la ley Anti-Tabaco. La nueva institucionalidad deberá formular su Plan Estratégico tan pronto se asuma la gobernabilidad planteada.

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos:

Las proyecciones para el 2025 a nivel presupuestario someten a la Institución a solo gastos operativos. Por lo que las nuevas autoridades deben de formular una estrategia de sostenibilidad económica para la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. Los resultados de la proyección realizada para el ejercicio presupuestario del 2021, ya había generado una cifra muy similar a lo que se está presupuestando para el 2022. Por lo que el modelo de proyección utilizado realmente permite la toma de decisiones de manera oportuna.

El Presupuesto Extraordinario N°01-2022 no afecta el Plurianual pues son movimientos por sustitución de fuente principalmente. Y por devolución del superávit libre Ley 9971.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:

Los ingresos totales por año se estiman considerando la proyección de ejecución gastos según el porcentaje de efectividad de la ejecución y el cumplimiento de metas proyectado, multiplicado por el porcentaje de crecimiento establecido para el 2022. No se realiza ninguna variación de ese crecimiento ya que la situación económica generada por la pandemia y la aplicación de la regla fiscal, se considera que no va a variar mucho dicho porcentaje.

En relación con los gastos se aumenta las remuneraciones para el 2023 ya que se requiere cubrir todas las plazas disponibles. La proyección de los recursos PROPYME se mantiene igual al monto establecido en el 2022, ante la posibilidad del financiamiento para los próximos años de algunas acciones dentro del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología en Formulación. El monto del Fondo de Incentivos para balancear el presupuesto. los gastos operativos se mantienen bajo un escenario de Teletrabajo.



COMUNICADO DE ACUERDO

PROMOTORA-AC-005-2021
21 de diciembre, 2021

PARA : MAP. Francisco José Briceño Jiménez

DE : Dra. Paola Vega Castillo
Presidenta, Junta Directiva,
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

COPIA : Lcda. Nathalia Villegas Sánchez,
Coordinadora, Unidad de Gestión del Desarrollo Humano
Lic. Desirée Ramos Brenes, Asesora Legal

ASUNTO : **NOMBRAMIENTO INTERINO**

PAOLA VEGA
CASTILLO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
PAOLA VEGA CASTILLO (FIRMA)
Fecha: 2021.12.22 12:06:34
-06'00'

ACTA EXTRAORDINARIA 003-2021, CAPITULO ÚNICO, ARTICULO 1, FECHA 21/12/2021

Los miembros de la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 9, inciso f), y el Transitorio VI de la Ley 9971 "Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación", por unanimidad acuerdan:

ACUERDO 1

Nombrar al máster Francisco José Briceño Jiménez, cédula 1-0547-0689, como Gerente General Interino de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, mediante recargo de funciones al puesto que ostenta en la actualidad, a partir del 01 de enero, 2022 por un período de cinco (5) meses y un día, el cual se estaría cumpliendo el 02 de junio, 2022.

ACUERDO UNANIME. ACUERDO FIRME

Rrs

ci: Archivo



Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) _____, cédula _____,
_____,
designado por _____ como responsable del proceso de
formulación del _____,
de _____, por este medio certifico,
con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean
atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque
de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite¹, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).		

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

2.	Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web" ² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S. ³ y sus reformas.		
3.	Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ⁴ y sus reformas.		
4.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.		
5.	Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁸ , según corresponda.		
6.	Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ⁹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%) ¹⁰ , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.		
7.	La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955 ¹¹ .		

² La certificación deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

³ Publicada el 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

¹⁰ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

¹¹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

8. Se incluye contenido presupuestario ¹² para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 ¹³ del Código de Trabajo, Ley N.º 2.		
9. Se incluye la certificación del Jерarca Administrativo, en la que se hace constar que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico correspondiente.		
10. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).		
11. El documento presupuestario fue aprobado ¹⁴ por la instancia interna competente ¹⁵ , conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.		

Esta certificación se emitió a las ____ del ____ de ____ de ____.

Nombre: _____

Puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

FRANCISCO JOSE BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
FRANCISCO JOSE BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.05.20 10:16:22
-06'00'

V. Febrero 2022

¹² Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹³ Adicionado por el artículo 2º de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral"

¹⁴ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹⁵ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA51178440
Patrono al Día

Al ser las 9:00 AM del 23/05/2022 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045446	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACION E INVESTIGACION	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**

CERTIFICACIÓN

El firmante MAP. Francisco Briceño Jiménez, Gerente General a.i. de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, según consta en Acta Extraordinaria 003-2021, Capítulo Único, Artículo 1, de fecha 21/12/2021, según comunicado de acuerdo PROMOTORA-AC-005-2021, certifica que:

Los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario N° 01-2022, Ley 9971 y Ley 7169, no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del título IV de la Ley N° 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico 2022. Es todo, se expide la presente certificación en cumplimiento del bloque de legalidad.

FRANCISCO JOSE
BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
FRANCISCO JOSE BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.05.17 15:49:39
-06'00'

MAP. Francisco Briceño Jiménez
Gerente General a.i



Circular CIR-TN-003-2022

De: Mauricio Arroyo Rivera
Subtesorero Nacional

MAURICIO ARROYO RIVERA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MAURICIO
ARROYO RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2022.02.01 15:24:11 -06'00'

Para: Entidades de Caja Única afectas a la Ley 9635 y Entes Concedentes de Transferencias

Fecha: 01 de febrero de 2022

Asunto: Lineamientos para el depósito de los remantes de superávit libre generado por la Ley N° 9635, "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

Reciban un cordial saludo.

Con fundamento en las atribuciones que le confieren a la Tesorería Nacional, los artículos 185 y 186 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 43, 58 y siguientes de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131; el artículo 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N° 9635, "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", que señala "*Destino de los superávits libres generados por la aplicación de la regla. En caso de que las entidades públicas que tengan pasivos generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará a amortizar su propia deuda. Tratándose del superávit libre generado por entidades que reciben transferencias del presupuesto nacional como consecuencia de la aplicación de la regla fiscal, tal superávit deberá reintegrarse al presupuesto nacional en el año siguiente a aquel en que se generó dicho superávit, para ser utilizado en la amortización de deuda o en inversión pública,*" y el apartado número 5 de la Circular CCAF-051-2021, se emiten los siguientes lineamientos:

1. Para efecto de la aplicación de la Ley N° 9635, al finalizar cada ejercicio económico y una vez liquidados los presupuestos respectivos, las entidades de Caja Única, receptoras de transferencias presupuestarias deberán remitir la información del monto del superávit libre generado durante ese periodo a los **Entes concedentes**, quienes serán los responsables de certificar a la Tesorería Nacional la información sobre las entidades beneficiarias de recursos y los montos generados de superávit libre, dicha certificación deberá ser remitida a esta Tesorería a más tardar el 30 de Junio de cada año.
2. Para el traslado de los recursos, la Tesorería Nacional habilitó la cuenta de control denominada "Devolución de recursos Ley N° 9635" #CR42073910206000021939. Así mismo, dependiendo

en donde mantenga la Entidad depositados los recursos se debe proceder de la siguiente manera:

- a. Si los recursos están depositados en una cuenta de Caja Única (CCU), deberán ejecutar una transferencia entre cuentas utilizando la plataforma de Web Banking Tesoro Digital debitando la cuenta de Caja Única y acreditando la cuenta de control (CCO) Devolución de recursos Ley N° 9635 mencionada.
 - b. Para aquellos recursos de superávits libres que se encuentren en cuentas bancarias, la entidad debe realizar un “Débito en Tiempo Real (DTR)” mediante el uso de la Web Banking – Tesoro Digital, pasando los recursos a la CCU y posteriormente a la cuenta CCO indicada.
 - c. Las entidades que aún no cuenten con el servicio en Web Banking – Tesoro Digital, y tengan que devolver recursos de superávit libre y estos se encuentren en cuentas bancarias, deben llenar y remitir al correo electrónico caja_unica@hacienda.go.cr los siguientes formularios:
 - i. Formulario CU-09 “Solicitud de Cobro Individual” (Anexo 1).
 - ii. Formulario CU-07 de “Orden de Domiciliación para Débitos Automáticos” (Anexo 2).
 - iii. Formulario CU-08 “Solicitud de Pago Individual” (Anexo 3), el cual debe indicar como cuenta destino “Devolución de recursos Ley 9635”, #CR42073910206000021939 en donde autoricen dicho traslado y especificando muy bien el concepto del traslado.
 - d. Las entidades cubiertas bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 9635 y que a la fecha de la devolución no poseen cuentas abiertas en Caja Única, deberán depositar dichos recursos a las cuentas bancarias que se señalan en el instructivo y con el detalle correspondiente (Anexo 4). Asimismo, una vez depositado los recursos en dichas cuentas deben de enviar el comprobante a la Unidad de Control de Ingresos de la Tesorería Nacional, al correo electrónico: ingresos@hacienda.go.cr indicando el detalle señalado en el instructivo indicado.
3. Al momento de realizar el depósito del remanente correspondiente en la cuenta de control señalada, la entidad deberá enviar simultáneamente copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Dirección General de Presupuesto Nacional, Contabilidad Nacional y Tesorería Nacional, reiterando que esta devolución debe realizarse una vez finalizado el proceso de liquidación presupuestaria del ejercicio económico correspondiente y señalando que el depósito se refiere al cumplimiento de lo ordenado en la Ley N° 9635.

El saldo de la cuenta de control servirá de base para que la Dirección General de Presupuesto Nacional, Dirección de Contabilidad Nacional y Dirección de Crédito Público, identifiquen los montos afectos por la

Ley N° 9635, según la información recibida de parte de los entes concedentes y se pueda incorporar dichos recursos para ser utilizados en la amortización de deuda o en inversión pública.

Por lo tanto, en atención a las disposiciones de responsabilidad fiscal establecidas en la Ley N° 9635, se le instruye el procedimiento para que su representada cumpla con lo establecido en la normativa vigente y pueda reintegrar los recursos producto de superávit libre generado en el periodo finalizado, recordándoles, a la vez, la obligación de las entidades de gestionar las modificaciones presupuestarias ante la Contraloría General de la República o la Dirección General de Presupuesto Nacional, según corresponda, previo a realizar los traslados antes indicados, de conformidad con los artículos 12, 17 y 18 de la Ley 8131 y la normativa respectiva.

En caso de tener alguna duda o consulta, deberán hacerla al correo: ingresos@hacienda.go.cr

La presente Circular deroga lo dispuesto en la Circular CIR-TN-019-2020, emitida por la Tesorería Nacional de fecha 03 de Diciembre del 2020.

MARIA GABRIELA ALFARO SOLIS (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIA GABRIELA ALFARO SOLIS (FIRMA) Fecha: 2022.02.01 11:16:55 -06'00'	IVAN ANTONIO FALLAS CORAO (FIRMA) Firmado digitalmente por IVAN ANTONIO FALLAS CORAO (FIRMA) Fecha: 2022.02.01 13:37:02 -06'00'	KARINA BARANOVICHT ROJAS (FIRMA) Firmado digitalmente por KARINA BARANOVICHT ROJAS (FIRMA) Ubicación: Coordinadora de la Unidad de Gestión de Activos Fecha: 2022.02.01 14:03:29 -06'00'	RODRIGO ANTONIO ZELEDON RIVERA (FIRMA) Firmado digitalmente por RODRIGO ANTONIO ZELEDON RIVERA (FIRMA) Fecha: 2022.02.01 14:32:16 -06'00'
Elaborado por: María Gabriela Alfaro Solís	Revisado por: Iván Antonio Fallas Corao	Revisado por: Karina Baranovicht Rojas	VB°: Rodrigo Zeledón Rivera

San José, 26 de mayo de 2022
STAP-669-2022

Señor
Francisco Briceño Jiménez
Gerente General a.i.
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

Ref.: Oficio PROMOTORA-GG-OF-179-2022, sobre el Presupuesto Extraordinario No.01-22.

Estimado señor:

En atención al oficio de referencia, mediante el cual remite el Presupuesto Extraordinario No.01-2022 por un monto neto de \$2,71 millones, le comunicamos que una vez realizado el estudio correspondiente, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, así como en los artículos 11 y 19 del Título IV de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, esta Secretaría Técnica determinó:

1. En el presente documento presupuestario, se rebajan recursos por la suma de \$226,30 millones provenientes de transferencias corrientes de la Ley 7169; además, se incorporan \$229,01 millones correspondientes a ingresos de Superávit Específico Ley 7169 y Superávit Libre Ley 5048.

De los movimientos anteriores, es importante destacar:

- Se está realizando una sustitución de fuente de financiamiento de las Transferencias Corrientes del Gobierno Central por \$226,30 millones, por recursos de Superávit Específico de la Ley 7169; lo anterior, con el fin de cumplir con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 42798-H "Medidas para Control y Reducción del Gasto Público" que señala que los órganos del Gobierno de la República incluidos en las Leyes de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2021 al 2025, deben limitar su ejecución anual en la partida de "Transferencias Corrientes"; al respecto, señala la PROMOTORA, estas medidas podrían incidir en que el MICITT no les traslade el monto inicialmente presupuestado y por ende no puedan atender las obligaciones adquiridas.
- Los recursos del superávit específico, están siendo aplicados de conformidad con la Ley que les dio origen según lo indicado por la entidad, en la partida de transferencias corrientes y que están dirigidas al Fondo de Incentivos según lo establecido en la Ley 7169.

San José, 26 de mayo de 2022
STAP-669-2022

- Se incorporan ₡2,71 millones provenientes del superávit libre 2021, los cuales serán reintegrados al presupuesto nacional, en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento al Título IV de la Ley 9635, que señala que las entidades que reciben transferencias provenientes del Presupuesto Nacional de la República, deben devolver el saldo de los recursos no ejecutados al finalizar el ejercicio presupuestario, conforme al artículo 17 del Título IV de la Ley 9635
2. En lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de la regla fiscal de conformidad con la tasa de crecimiento del gasto corriente y el gasto total presupuestario del período 2022 de 1,96%, establecida según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635, así como lo dispuesto en el oficio N° 21101 (DFOE-FIP-0384) del 24 de noviembre de 2021 de la Contraloría General de la República, se determinó que los movimientos realizados en el documento presupuestario de cita, no afectan el gasto corriente presupuestario máximo autorizado para el presente periodo, según la citada tasa de crecimiento.
 3. La entidad cumple con:
 - a. Lo estipulado en el artículo 2° de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en cuanto a la remisión del presente documento a la STAP, a más tardar 10 días hábiles después de que haya sido aprobado por el jerarca supremo.
 - b. Lo señalado en los artículos 3°, 4° y 5° de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en relación con la presentación de la relación de puestos, una vez aplicado el incremento salarial del 2020, el informe del nivel de empleo y la ejecución presupuestaria del I trimestre del 2022 y el envío del flujo de caja correspondiente al mes de abril de 2022, quedando pendiente su inclusión en el SICCNET, una vez el mismo, sea restablecido.
 - c. El artículo 36 de la Ley de Equilibrio Financiero No. 6955, sobre la presentación de las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de abril del 2022 quedando pendiente su inclusión en el SICCNET, una vez el mismo, sea restablecido.
 4. Adicionalmente, se le recuerda que es responsabilidad de la entidad elaborar sus presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635 y sus reformas; mantener los recursos necesarios para darle cumplimiento a la Programación Estratégica Presupuestaria formulada para este año, igualmente, la adecuada aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público y del Clasificador Económico vigentes.

San José, 26 de mayo de 2022
STAP-669-2022

5. Se reitera que corresponde a la Administración Activa de la entidad, velar por el cumplimiento de lo establecido en las directrices presidenciales números 007-H, 008-H, 009-H y el Decreto Ejecutivo número 41162-H.

Sin otro particular, muy atentamente

**ANA MIRIAM
ARAYA PORRAS
(FIRMA)**
Firmado digitalmente por
ANA MIRIAM ARAYA
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2022.05.26
12:15:09 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

cc: Auditoría Interna, Promotora
Gabriela Díaz Díaz, Directora Soporte Administrativo Promotora
Contraloría General de la República

**XINIA MARIA
GONZALEZ JARQUIN
(FIRMA)**
Firmado digitalmente por XINIA
MARIA GONZALEZ JARQUIN
(FIRMA)
Fecha: 2022.05.26 11:34:01 -06'00'

Elaborado por: Xinia González Jarquín
Analista

**Al contestar refiérase
al oficio N° 10521**

20 de junio, 2022
DFOE-CAP-2113

Máster
Francisco Briceño Jiménez
Gerente General a.i.
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN
ysolano@conicit.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario N° 1-2022 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación

La Contraloría General recibió el oficio N° PROMOTORA-GG-OF-178-2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2022 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, que tiene el propósito de disminuir ingresos provenientes de transferencias corrientes del Gobierno Central y aumentar recursos de vigencias anteriores por concepto de superávit libre y específico para ser aplicados en la partida de Transferencias Corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas. La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el artículo 4, acuerdo 3, de la sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2022. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en la norma N° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación y en las certificaciones remitidas por la Promotora, de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

Asimismo, es deber de la Administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N° 9635. La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la citada ley, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2022, la Promotora haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2021.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

a) La disminución de ₡226,3 millones por concepto de ingresos de transferencias corrientes del Gobierno Central incluidos en el título 218 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2022, N° 10103, considerando las justificaciones aportadas.

b) La sustitución por la suma de ₡226,3 millones de la fuente de financiamiento de transferencias corrientes del Gobierno Central citada en el inciso anterior, con recursos provenientes del Superávit Específico: "Fondo de incentivos, empresas productivas de bienes y servicios, públicas y privadas, personas físicas o jurídicas y universidades estatales", según lo dispuesto en la Ley N° 9971. Lo anterior, considerando los resultados de la Liquidación Presupuestaria del periodo 2021,

DFOE-CAP-2113

3

20 de junio, 2022

aprobada por la Junta Directiva de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación en la sesión N° 003-2022 del 10 de febrero de 2022.

c) El aumento por concepto de Superávit libre por la suma de ₡2,7 millones, considerando los resultados de la Liquidación Presupuestaria del periodo 2021 ya citada.

d) El aumento y la disminución en los egresos, al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa Promotora, se tienen como informativos y de uso interno.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 1-2022 de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, cuyos movimientos generan un efecto neto que aumenta el presupuesto vigente de esa Entidad en ₡2,7 millones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por JESSICA VIQUEZ
ALVARADO
Fecha: 2022-06-20 15:07
Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área



Firmado digitalmente por FLOR DE MARIA ALFARO GOMEZ
Fecha: 2022-06-20 15:16

Licda. Flor de María Alfaro Gómez
Asistente Técnica

Firmado digitalmente por
NELSON SANABRIA LOAIZA
Fecha: 2022-06-20 15:13

Lic. Nelson Sanabria Loaiza
Fiscalizador

ncs

Ce: Licda. Roxana Sánchez Robles, Secretaria de la Junta Directiva Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, rsanchez@conicit.go.cr
Licda. María Gabriela Díaz Díaz, Directora de Soporte Administrativo Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, gdiaz@conicit.go.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr
Licda. Yendry Rojas Araya, Directora Administrativa Financiera, MICITT, yemdry.rojas@micitt.go.cr
financiero@micitt.go.cr
Lic. Tony Martínez Alvarado, Jefe Departamento Financiero, MICITT, tony.martinez@micitt.go.cr

NI: 14023 (2022)

G: 2022002220-1

Reporte de modificaciones
Del 20/06/2022 al 24/06/2022

Identificador: PE01-2022 (124239)
Descripción: La CGR mediante oficio DFOE-CAP-2113 emitido el 20/06/2022 aprueba el PE-01-2022, el cual fue aprobado por la Junta Directiva según Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-070-2022 del 19 de mayo, 2022

Tipo modificación: Presupuesto Extraordinario

Fecha: 20/06/2022
Estado: Aplicado
Periodo contable: 2022
Periodo cierre: Junio

	Presupuesto	Periodo contable	Ref.	Partida	Programa	Meta	Aumentos	Disminuciones
1	Presupuesto de Ingresos 2022 - Junio		PE01-20	1.4.1.1.01 Gobierno Central Ley 7169 Fondo De Incentivos	00- - Promotora Costarricense De Innovación E Investigación		226,298,705.67	0.00
2	Presupuesto de Ingresos 2022 - Junio		PE01-20	3.3.1.0.00 Superávit Libre	00- - Promotora Costarricense De Innovación E Investigación		0.00	2,707,934.28
3	Presupuesto de Ingresos 2022 - Junio		PE01-20	3.3.2.0.01 Superávit Específico Ley 7169 Fondo Incentivos	00- - Promotora Costarricense De Innovación E Investigación		0.00	226,298,705.67
Total modificación:							226,298,705.67	229,006,639.95
Total:							226,298,705.67	229,006,639.95

Reporte de modificaciones
Del 20/06/2022 al 24/06/2022

Identificador: PE01-2022 (124239)
Descripción: La CGR mediante oficio DFOE-CAP-2113 emitido el 20/06/2022 aprueba el PE-01-2022, el cual fue aprobado por la Junta Directiva según Comunicado de Acuerdo PROMOTORA-JD-CA-070-2022 del 19 de mayo, 2022

Tipo modificación: Presupuesto Extraordinario

Fecha: 20/06/2022
Estado: Aplicado
Periodo contable: 2022
Periodo cierre: Junio

Presupuesto	Periodo contable	Ref.	Partida	Programa	Meta	Aumentos	Disminuciones
4	Presupuesto de Egresos 2022 - Junio	PE01-20	6.01.01 Transferencias Corrientes Al Gobierno Central	02-07- Unidad De Finanzas	FI0102	2,707,934.28	0.00
5	Presupuesto de Egresos 2022 - Junio	PE01-20	6.01.03 Transferencias Corrientes A Instituciones Descentralizadas	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	GF0302	0.00	106,866,491.94
6	Presupuesto de Egresos 2022 - Junio	PE01-20	6.02.02 Becas A Terceras Personas	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	GF0302	0.00	6,285,520.73
7	Presupuesto de Egresos 2022 - Junio	PE01-20	6.04.02 Transferencias Corrientes A Fundaciones	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	GF0302	0.00	61,959,112.00
8	Presupuesto de Egresos 2022 - Junio	PE01-20	6.05.01 Transferencias Corrientes A Empresas Privadas	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	GF0302	0.00	51,187,581.00
9	Presupuesto de Egresos 2022 - Junio	PE01-20	6.01.03 Transferencias Corrientes A Instituciones Descentralizadas	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	GF0306	106,866,491.94	0.00
10	Presupuesto de Egresos 2022 - Junio	PE01-20	6.02.02 Becas A Terceras Personas	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	GF0306	6,285,520.73	0.00
11	Presupuesto de Egresos 2022 - Junio	PE01-20	6.04.02 Transferencias Corrientes A Fundaciones	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	GF0306	61,959,112.00	0.00
12	Presupuesto de Egresos 2022 - Junio	PE01-20	6.05.01 Transferencias Corrientes A Empresas Privadas	01-06- Unidad Gestión Del Financiamiento	GF0306	51,187,581.00	0.00
Total modificación:						229,006,639.95	226,298,705.67
Total:						229,006,639.95	226,298,705.67